

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

1769

*ORDEN de 8 de enero de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 527/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 527/73 interpuesto por la Auxiliar de la Administración de Justicia doña María García Fernández, representada y defendida por sí misma, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Sevilla, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda presentada por doña María García Fernández, debemos declarar y declaramos nulas las Resoluciones de fecha veinticinco de junio y seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres de la Dirección General de Justicia por ser contraria a derecho, y en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que les sean computados a todos los efectos, activos y pasivos, especialmente al de trienios, un año, once meses y veintinueve días, que como tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, le fueron reconocidos por aplicación de dicha Ley, en la Orden del Ministerio de Justicia de uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su entera efectividad, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Rubiales Poblaciones.—R. Fernández Lozano.—Santiago Martínez-Vares García.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

1770

*ORDEN de 9 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Ramírez Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Ramírez Jiménez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Ramírez Jiménez, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución

del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, impugnada en el recurso, denegatoria de la transmisión a la recurrente de la pensión causada por su hijo, vacante por segundo matrimonio de la viuda del mismo, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

1771

*ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Crespo Díaz-Cano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Crespo Díaz-Cano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de octubre de 1970 y 15 de enero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Crespo Díaz-Cano, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio del Ejército de quince de enero de mil novecientos setenta y uno, sin entrar, en consecuencia, en el examen de la cuestión de fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Mutilados, de Guerra por la Patria.

1772

*ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro Garrido González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Leandro Garrido González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por